

Recurso de reposicion parcial contra auto que fijo fecha AUMENTO BUITRAGO ALEJANDRO 19 de enero

ABOGADOS CVO <abogadoscvo@gmail.com>

Vie 19/01/2024 14:56

Para:Juzgado 01 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alejandrobui@yahoo.es <alejandrobui@yahoo.es>;luzka0128@gmail.com <luzka0128@gmail.com>;hernandezhugo.a@hotmail.com <hernandezhugo.a@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (192 KB)

Recurso de reposicion parcial contra auto que fijo fecha AUMENTO BUITRAGO ALEJANDRO 19 de enero.pdf;

Señor

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

RAD: 2023 - 1079

DEMANDANTE: ESTEFANIA BARRETO VARGAS

DEMANDADO: HENRY ALEJANDRO BUITRAGO

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

LUZ MYRIAM CARRASCO GUATAQUIRA, actuando como apoderada del señor **HENRY ALEJANDRO BUITRAGO**, quien actuando en nombre propio y en representación de los derechos del menor de edad **JUAN JOSE BUITRAGO BARRETO**, por medio del presente escrito, me permito **MANIFESTAR lo siguiente:**

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO



310 764 8932 – 3102498358 - 601 475 5870

luzka0128@gmail.com – abogadoscvo@gmail.com

Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL

www.ticabogados.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

RAD: 2023 - 1079

DEMANDANTE: ESTEFANIA BARRETO VARGAS

DEMANDADO: HENRY ALEJANDRO BUITRAGO

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

LUZ MYRIAM CARRASCO GUATAQUIRA, actuando como apoderada del señor **HENRY ALEJANDRO BUITRAGO**, quien actuando en nombre propio y en representación de los derechos del menor de edad **JUAN JOSE BUITRAGO BARRETO**, por medio del presente escrito, me permito **MANIFESTAR lo siguiente:**

La suscita encontrándome dentro del término legal y en uso de los recursos de ley me permito invocar RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL en contra de la providencia de fecha 15 de enero de 2024, únicamente en lo que tiene que ver con el NO decreto de la prueba solicitada denominada VISITA SOCIAL.

En el escrito de demanda la parte demandante invoco varios ítems de gastos del menor, entre ellos gastos específicamente:

- Arriendo donde viven
- Servicios públicos
- Alimentación y onces del niño
- Ruta escolar

La suscrita en nombre y representación de la parte demandada, relacioné una serie de hechos y circunstancias de modo tiempo y lugar que dan cuenta que muchos de los presuntos gastos del menor relacionado o no existen, o no se causan o son de un valor distinto a la realidad.

Precisamente se solicitó la **VISITA SOCIAL** con el objeto de que el despacho con apoyo del equipo social, verifique las condiciones en que reside el niño en una vivienda de dos pisos conviviendo con sus abuelos maternos, su tío materno y su progenitora, es decir con 4 personas, verifique además con la **visita social** la estratificación del sector, pero sobre todo se verifique que no existe rubro por arriendo y de existir el menor solo usa una cama de una habitación compartida, ahora bien, se relacionaron unos gastos de servicios públicos que parecen ser el total de los recibos del grupo familiar, habida cuenta que se pretende probar con la **VISITA SOCIAL** que el hogar del niño está habitado por el total de 4 adultos y el menor.

Ahora bien, la **VISITA SOCIAL** fue solicitada precisamente porque además de que se está relacionando gastos de “arriendo” el menor se encuentra en unas condiciones habitacionales muy diferentes a las descritas en la demanda, situación que solo podrá ser probada con la prueba de VISITA SOCIAL que fue negada por el despacho.

Es pertinente recalcar que la suscrita anexe recibos de servicios públicos de un habitante de tan solo unas casas del mismo sector donde vive el niño y los valores son extremadamente inferiores a los que fueron relacionados en la demanda, indicio que da cuenta que la demandante pretende que sea el progenitor el que **CANCELE** el valor del 100% de los gastos de servicios públicos de todo un grupo familiar, cuando la obligación del demandado es solo con su hijo.

Ahora bien, la prueba **NEGADA** para esta profesional se considera necesaria por cuanto se relacionaron gastos de **ALIMENTACION** y **GASTOS DE ONCES DEL NIÑO** en un valor de casi un millón de pesos, cuando el menor en dicho inmueble solo se alimenta dos veces al día (teniendo en cuenta la jornada escolar), por solo 24 días al mes (teniendo

TIC ABOGADOS

Derecho de Familia - Laboral y Seguridad Social - Administrativo - Penal - Civil

310 764 8932 – 3102498358

abogadoscvo@gmail.com

Calle 59 A BIS No. 05 - 80 oficina 201, Edificio Galaxia, Bogotá, COL

en cuenta los fines de semana que el niño esta con el padre), pero el rubor relacionado parece cercano a ser el mercado de todo el grupo familiar, situación que puede ser verificada por el despacho realizando visita social,

Como si lo anterior no fuera suficiente, el padre es quien le suministra las onces escolares de su hijo (en especie) pero lamentablemente como se indicó en la contestación el menor ha expresado a su padre que los alimentos que el progenitor compra para las onces son también destinados a alimentar al tío materno del menor de edad y los abuelos del niño.

Las manifestaciones anteriores demuestran la UTILIDAD y PERTINENCIA de la prueba solicitada DENOMINADA VISITA SOCIAL, si bien en este tipo de procesos el objeto es demostrar la necesidad y capacidad del obligado, también lo es verificar que la necesidad invocada debe ser real y proporcional a la realidad.

Por lo anterior de manera cordial me permito SOLICITAR lo siguiente.

Sírvase señor Juez, REVOCAR parcialmente la providencia calendada el 15 de enero de 2024, DECRETANDO la prueba solicitada denominada VISITA SOCIAL donde reside el menor de edad, en la forma y términos relacionados.

La prueba tiene como objeto determinar la verdadera y actual NECESIDAD ECONOMICA DEL MENOR DE EDAD, en lo que tiene que ver, con:

- Condiciones habitacionales del niño.
- Número de personas con las que convive.
- Espacio que ocupa el niño en el hogar.
- Gastos de vivienda reales.
- Gastos de servicios públicos correspondientes al sector y estrato.
- Distancia del colegio al inmueble para excluir cualquier gasto de transporte por escasas dos cuadras de distancia.
- Gastos actuales de alimentación en dicho hogar.

Adicional solicito se me remita copia integra del expediente o se me comparta el link del mismo a mi correo abogadoscvo@gmail.com

Cordialmente,



LUZ MYRIAM CARRASCO GUATAQUIRA
CC. 52.284.846 de Bogotá D.C.
T.P. 316.250 del C.S.J.